Tel. 848 42 72 71

INFORME DE OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN

(A los efectos del artículo 103, apartado 4, de la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la

Hacienda Pública de Navarra)

Se han recibido en esta Intervención Delegada las siguientes propuestas de Resolución

del Director General de Telecomunicaciones y Digitalización:

Resolución por la que se aprueba la disposición del gasto y se ordena el pago de una

factura relativa a los trabajos de mantenimiento de las licencias F5 realizados por la

empresa Telefónica Soluciones de Informática y Comunicaciones de España, S.A.U.

durante el año 2023, por un importe total de 115.545,54 euros. con cargo a la siguiente

partida del presupuesto de gastos de 2023:

G30005 G3500 2061 921C00 "Licencias de software de uso general e infraestructuras"

(Expte contable CONTA 2023 0090000546)

El órgano gestor informa:

Por Resolución 925E/2022, de 23 de diciembre, del director general de

Telecomunicaciones y Digitalización, se adjudicó la renovación para el año 2023 del

mantenimiento de las licencias de infraestructura servidora y red SAN que dispone el

Gobierno de Navarra.

Debido a que el lote 2 del expediente 0005-CP01-2022-000060 quedó desierto y, por

falta de tiempo para poder contratar mediante procedimiento negociado y, con el fin

de no perjudicar al servicio que se da Gobierno de Navarra, se prorrogaron los servicios

contratados con Telefónica Soluciones de Informática y Comunicaciones de España

S.A.U. durante el año 2023, mediante procedimiento de enriquecimientos injustos, por

un importe total de 95.492,18 € IVA excluido (115.545,54 € IVA incluido).



Así pues, de conformidad con lo expuesto, esta prestación de servicio es consecuencia del entendimiento y aceptación por ambas partes (Gobierno de Navarra y la empresa) de la existencia de una voluntad administrativa tácita para la realización, por razones de interés general, de los servicios citados por lo que su abono resulta obligado.

La partida propuesta para los abonos dispone de crédito adecuado y suficiente.

No obstante, habiéndose omitido el expediente de contratación y prescindido de los trámites previstos para él en la Ley Foral de Contratos, incluida la fiscalización previa preceptiva del expediente, corresponde aplicar lo dispuesto en el artículo 103, apartados primero, segundo y cuarto, de la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra, y se remite al efecto el presente informe al órgano gestor.

Artículo 103. Omisión de fiscalización.

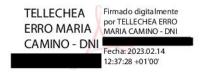
- 1. En los supuestos en los que, con arreglo a lo establecido en las disposiciones aplicables, la función interventora fuera preceptiva y se hubiese omitido, no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente el expediente correspondiente hasta que se conozca y resuelva dicha omisión en los términos previstos en este artículo.
- 2. En dichos supuestos será preceptiva la emisión de un informe por quien en el ejercicio de la función interventora tenga conocimiento de dicha omisión. Dicho informe se remitirá al órgano gestor que hubiera iniciado las actuaciones y no tendrá naturaleza de fiscalización.
- 3. (...)
- 4. Si la Intervención manifiesta su opinión poniendo de relieve infracciones al ordenamiento jurídico o discrepancias con la actuación de los órganos de gestión, el expediente será trasladado al Gobierno de Navarra para su resolución. En caso de que la resolución sea favorable, ello no eximirá de la exigencia de responsabilidades a que, en su caso, hubiera lugar.



Sin otro particular,

A 14 de febrero de 2023

EL INTERVENTOR DELEGADO EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y DIGITALIZACIÓN





Servicio de Infraestructuras Tecnológicas y Centro de Soporte Azpiegitura Teknologikoen eta Euskarri Zentroaren Zerbitzua C/ Cabárceno, 6 31621 SARRIGUREN (Navarra) Código DIR: A15010205

INFORME PROPONIENDO EL ABONO POR ENRIQUECIMIENTO INJUSTO DE LOS TRABAJOS DE MANTENIMIENTO DE LAS LICENCIAS F5 DURANTE 2023

Por Resolución 925E/2022, de 23 de diciembre, del director general de Telecomunicaciones y Digitalización, se adjudicó la renovación para el año 2023 del mantenimiento de las licencias de infraestructura servidora y red SAN que dispone el Gobierno de Navarra.

Debido a que el lote 2 del expediente 0005-CP01-2022-000060 quedó desierto y, por falta de tiempo para poder contratar mediante procedimiento negociado y, con el fin de no perjudicar al servicio que se da Gobierno de Navarra, se prorrogaron los servicios contratados con Telefónica Soluciones de Informática y Comunicaciones de España S.A.U. durante el año 2023, mediante procedimiento de enriquecimientos injustos, por un importe total de 95.492,18 € IVA excluido (115.545,54 € IVA incluido).

Así pues, de conformidad con lo expuesto, esta prestación de servicio es consecuencia del entendimiento y aceptación por ambas partes (Gobierno de Navarra y la empresa) de la existencia de una voluntad administrativa tácita para la realización, por razones de interés general, de los servicios citados por lo que su abono resulta obligado.

Telefónica Soluciones de Informática y Comunicaciones de España S.A.U., CIF A78053147, ha presentado la factura que a continuación se detalla:

Nº Fra	Nº RF	Concepto	Importe
V1230107531	1838255	Mantenimiento licencias F5 año 2023	115.545,54 €

Comprobada su corrección por este Servicio y de acuerdo con el condicionado que rige esta contratación, se propone su abono con cargo a la partida G30005 G3500 2061 921C00 "Licencias de software de uso general e infraestructuras" del vigente presupuesto de gastos.

Por todo ello, ruego adopte la Resolución cuyo proyecto se adjunta

EL DIRECTOR DEL SERVICIO

V°B° CN=ECHARTE AYERRA FRANCISCO, LA INTERVENCIÓNGIVENNAME=FRANCISCO, SURNAME=ECHARTE AYERRA, OU=CERTIFICADO ELECTRONICO DE Francisco Javier Echarte Ayerra Nº Factura V1230107531

Nº Serie

Tipo Factura

Factura Rectificada

Original

Fecha de emisión

30/01/2023

Fecha legal 09/02/2023

Generado el 10/02/2023 a las 09:18:39 a partir de los datos de la FacturaE enviada por el proveedor.

N° RF 1838255 Nº Registra 2023/176645

Nº FACe REGAGE23e00008487470

P. facturado

Emisor

TELEFONICA SOLUCIONES DE INFORMATICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA, S.A.U.

ESA78053147

Ronda de la Comunicación, s/n - Distrito C - Edificio Norte 2

Madrid

28050 - Madrid (ESP)

Ud. Tramitadora

ESS3100000C

Monasterio de Irache 22

Pamplona

31011 - Navarra (ESP)

Cliente

GOBIERNO DE NAVARRA ESS3100000C Monasterio de Irache 22 Pamplona 31011 - Navarra (ESP)

Org. Gestor	A15031078 -	Ud. Tramitadora	A15010205 -		
Código asignación	5000000000	Moneda	EUR		
Concepto factura	PROYECTO - 4307268 - Concurso mantenimiento infraestructura servidora 2023 - Lote 2 F5 CECO nº 1930748				

Nº	Concepto	Cantidad	P. Unitario	Total	Imp. Bruto	% Rep.	Imp. Rep.	% Ret.	Imp. Ret.	Pedido	Nº Albarán
1	Mantenimiento licencias F5 - Enriquecimientos Injustos	1,00	95.492,18	95.492,18	95.492,18	21,00	20.053,36	,		-	-

Datos de Pago

Modo - Transferencia bancaria IBAN - ES4121002931910200013568

Base imponible 95.492,18 Suplidos 0,00 Impuestos repercutidos 20.053,36 Impuestos retenidos 0,00 Retención global 0,00

Total a pagar 115.545,54

ACUERDO del Gobierno de Navarra, de 22 de febrero de 2023, por el que a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103.4 de la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra, y a instancia de la Dirección General de Telecomunicaciones У Digitalización, resuelven se favorablemente los expedientes de abono de las facturas relacionadas en el anexo.

La Dirección General de Telecomunicaciones y Digitalización propone aprobar la autorización y disposición del gasto de las facturas relacionadas en el anexo, a los efectos de proceder a su abono.

Las disposiciones de gasto y ordenaciones de pagos propuestas tienen su fundamento en las prestaciones de servicios no sustentadas en una relación jurídica debidamente formalizada, según se justifica en el expediente administrativo.

Tal y como se informa en los expedientes, debido a la trascendencia de los servicios, su prestación se considera imprescindible por lo que las empresas han venido prestándolos aun no habiéndose podido formalizar regularmente la correspondiente relación jurídica.

En vista de que nos encontramos ante unas prestaciones ya debidamente ejecutadas pero sin el adecuado soporte procedimental, es forzoso explorar la posibilidad de acogerse a la teoría de la prohibición de enriquecimiento sin causa, construcción jurisprudencial en cuya virtud se palía, en determinadas condiciones, el indeseable desequilibrio que se produce cuando alguien

que ejecuta una prestación sin el imprescindible basamento procedimental no ha generado por tal motivo el derecho a obtener el equivalente dinerario o en especie que le correspondería de haberse formalizado el oportuno contrato o encargo.

Son cuatro las condiciones que la jurisprudencia exige para poder aplicar esa doctrina (Sentencia del Tribunal Supremo de 23 de marzo de 1966, Sala de lo Civil, núm. 220):

- Un enriquecimiento por parte del demandado, representado por la obtención de una ventaja patrimonial, que puede producirse por un aumento del patrimonio (lucrum emergens) o por una no disminución del patrimonio (damnum cessans).
- Un empobrecimiento por parte del actor, representado a su vez por un daño, que puede constituir damnus emergens (daño positivo) y lucrum cessans (lucro frustrado), del que haya sido consecuencia el enriquecimiento del demandado.
 - Falta de causa que justifique el enriquecimiento.
- Inexistencia de un precepto legal que excluya la aplicación del enriquecimiento sin causa.

A ello añade la jurisprudencia que es también exigible del negocio jurídico que pretenda acogerse a este remedio el hecho de que se halle presidido por la buena fe.

Acreditado 10 anterior en el expediente habiéndose remitido las propuestas de resolución a la Intervención Delegada en el Departamento de Universidad, Innovación y Transformación Digital, la Intervención Delegada ha emitido informes de omisión de fiscalización a los efectos del artículo 103 de la Ley Foral de la Hacienda Pública de Navarra, dado que la prestación de servicios no fue fiscalizada en su debiéndose remitir al Gobierno de Navarra la decisión final respecto de aquellos expedientes fiscalización se haya omitido y que presenten alguna infracción del ordenamiento jurídico u otro defecto que impida su convalidación sin más trámite.

Y así, aun no ajustándose plenamente el encargo del caso a las disposiciones vigentes en materia de encargos y contratos públicos, debe procederse a pagar los servicios prestados, en virtud de la teoría en cuya virtud se persigue evitar los enriquecimientos injustos, con el fin de evitar así el perjuicio que deriva del hecho de haber prestado de buena fe unos servicios a la Administración y a su instancia sin haber percibido la oportuna contraprestación.

En su virtud, el Gobierno de Navarra, a propuesta del Consejero de Universidad, Innovación y Transformación Digital,

ACUERDA

1.º Resolver favorablemente, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103.4 de la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra, y a

instancia de la Dirección General de Telecomunicaciones y Digitalización, los expedientes de abono de las facturas relacionadas en el anexo, por importe global de 599.213,77 euros, IVA incluido.

2.º Trasladar este acuerdo al Director General de Telecomunicaciones y Digitalización, a la Secretaría General Técnica del Departamento de Universidad, Innovación y Transformación Digital, al Interventor Delegado en el citado Departamento y al Negociado de Régimen Económico y Contable.

Pamplona, veintidós de febrero de dos mil veintitrés.

EL CONSEJERO SECRETARIO DEL GOBIERNO DE NAVARRA

Javier Remírez Apesteguía

ANEXO 1º Acuerdo enriquecimiento injusto 2023 DGTD.xlsx

PERIODO	СОМСЕРТО	EMPRESA	IMPORTE	EXPEDIENTE SAP	PARTIDA PRESUPUESTARIA	EXPEDIENTE EXTR@
DICEMBRE 2022	Evolución de los sistemas núcleo del Servicio Navarro de Salud – Osasunbidea	HIBERUS IT DEVELOPMENT SERVICES, S.L.	320.079,98	0090000384	540007 52010 6094 311100 "Aplicaciones informáticas estratégicas"	0000-RES1-2023-000065
DICEMBRE 2022	Análisis y desarrollo para la evolución de los sistemas de la Dirección General de Salud	CYC CONSULTORIA Y COMUNICACIONES SI, S.L.	23.203,43	0090000383	540007 52010 6094 311100 "Aplicaciones informáticas estratégicas"	0000-RES1-2023-000067
DICEMBRE 2022	Evolución de los sistemas de receta electrónica del Servicio Navarro de Salud – Osasunbidea	INETUM ESPAÑA, S.A.	125.605,71	0090000385	540007 52010 6094 311100 "Aplicaciones informáticas estratégicas"	0000-RES1-2023-000069
DICEMBRE 2022	Trabajos de arquitectura, análisis y evolución de los sistemas internos de gestión (GesTICNa)	CYC CONSULTORIA Y COMUNICACIONES SI, S.L.	14.779,11	0090000446	G30006-G3600-6094-921C00 "Evolución GesTICNa"	0000-RES1-2023-000070
AÑO 2023	Mantenimiento licencias F5	TELEFONICA SOLUCIONES DE INFORMATICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA, S.A.U.	115.545,54	1 0090000555	G30005-G3500-2061-921C00 "Licencias de software de uso general e infraestructuras"	0000-RES1-2023-000102
TOTAL 599.213,77						

Dirección General de Telecomunicaciones y Digitalización Telekomunikazioetako eta Digitalizazioko Zuzendaritza Nagusia

C/ Cabárceno, 6 31621 SARRIGUREN (Navarra) Código DIR: A15031078



RESOLUCIÓN 70E/2023, de 28 de febrero, del director general Telecomunicaciones y Digitalización, por la que se aprueba la disposición del gasto y se ordena el pago de una factura relativa a los trabajos de mantenimiento de las licencias F5 realizados por la empresa Telefónica Soluciones de Informática y Comunicaciones de España, S.A.U. durante el año 2023, por un importe total de 115.545,54 euros.

REFERENCIA: Código Expediente: 0000-RES1-2023-000102 UNIDAD GESTORA: Departamento de Universidad, Innovación y Transformación Digital Servicio de Infraestructuras Tecnológicas y Centro de Soporte Sección de Asistencia Administrativa y Digitalización Tfno.:848-426737 Dirección: C/ Cabárceno 6, 3ª planta. C.P. 31621. Sarriguren

> (Navarra) Correo-Electrónico: seccion.asistencia.administrativa@navarra.es

Mediante Resolución 925E/2022, de 23 de diciembre, del director general de Telecomunicaciones y Digitalización, se adjudicó la renovación para el año 2023 del mantenimiento de las licencias de infraestructura servidora y red SAN que dispone el Gobierno de Navarra a las empresas Data Base Storage, S.L. (Lote 1), Avenet IT S.L.(Lote 3), Grupo S21sec Gestión, S.A.U. (Lote 4), Aplicaciones y Tratamientos de Sistemas, S.A. (Lote 5), Data Base Storage, S.L. (Lote 6), Hsi Technologies Euskadi S.L. (Lote 7), Ibermática, S.A. (Lote 8), Grupo S21sec Gestión, S.A.U. (Lote 9), resultando desiertos los Lotes 2 (licencias de la plataforma de publicación) y Lote 10 (mantenimiento de la red SAN).

Debido a que el lote 2 del expediente 0005-CP01-2022-000060 quedó desierto y, por falta de tiempo para poder contratar mediante procedimiento negociado y, con el fin de no perjudicar al servicio que da Gobierno de Navarra, se han prorrogado los servicios contratados con Telefónica Soluciones de Informática y Comunicaciones de España S.A.U. durante el año 2023, mediante procedimiento de enriquecimientos injustos, por un importe total de 95.492,18 euros, IVA excluido (115.545,54 euros, IVA incluido).



Dirección General de Telecomunicaciones y Digitalización Telekomunikazioetako eta Digitalizazioko Zuzendaritza Nagusia

C/ Cabárceno, 6 31621 SARRIGUREN (Navarra) Código DIR: A15031078



Así pues, de conformidad con lo expuesto, esta prestación de servicio es consecuencia del entendimiento y aceptación por ambas partes (Gobierno de Navarra y la empresa Telefónica Soluciones de Informática y Comunicaciones de España, S.A.U.) de la existencia de una voluntad administrativa tácita para la realización, por razones de interés general, de los servicios citados por lo que su abono resulta obligado.

Procede, por tanto y de conformidad con lo expuesto, liquidar las prestaciones efectivamente realizadas por parte de la empresa Telefónica Soluciones de Informática y Comunicaciones de España, S.A.U. durante el año 2023, por un importe total de 115.545,54 euros, IVA incluido.

Existe disponibilidad presupuestaria adecuada y suficiente en la partida correspondiente del presupuesto de gastos de 2023 para atender los compromisos de gasto derivados de los trabajos realizados, y la citada empresa ha presentado la correspondiente factura, que ha sido encontrada conforme por el servicio gestor del expediente

En su virtud, al amparo de lo establecido en la legislación vigente, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la disposición adicional segunda del Decreto Foral 272/2019, de 30 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Universidad, Innovación y Transformación Digital,

RESUELVO:

1. Disponer a favor de la empresa Telefónica Soluciones de Informática y Comunicaciones de España, S.A.U., con CIF. A78053147, por la prestación de los trabajos de mantenimiento de las licencias F5 durante el año 2023, por un importe total de 115.545,54 euros, con cargo al siguiente expediente contable de la siguiente partida del presupuesto de gastos de 2023:

Partida presupuestaria	Importe	Expediente
		contable
G30005 G3500 2061 921C00 "Licencias de	115.545,54	CONTA 2023
software de uso general e infraestructuras"		0090000546



Dirección General de Telecomunicaciones y Digitalización Telekomunikazioetako eta Digitalizazioko Zuzendaritza Nagusia

C/ Cabárceno, 6 31621 SARRIGUREN (Navarra) Código DIR: A15031078



2. Aprobar la siguiente factura presentada por la mencionada empresa y por el importe que se refleja, y ordenar su abono con cargo a la referida partida:

Número RF	Fecha factura	Concepto			Importe co	n
1838255	09/02/2023	Mantenimiento (2023)	licencias	F5	115.545,5	4

- 3. Dar traslado de la presente Resolución a la Sección de Régimen Económico y a la empresa Telefónica Soluciones de Informática y Comunicaciones de España, S.A.U.
- 4. Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Universidad, Innovación y Transformación Digital, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación. Las Administraciones Públicas podrán interponer contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional competente en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra, en la forma y plazos determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa- Administrativa.

Pamplona, 28 de febrero de 2023

EL DIRECTOR GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y DIGITALIZACIÓN Luis Campos Iturralde

